



Región de Murcia

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**RESOLUCIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN, CONVOCADO POR ORDEN DE 17 DE ENERO DE 2019.**

Mediante Orden de 17 de enero de 2019 (BORM del 21), se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y la regulación de la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental.

El artículo 14 de la citada orden establece que la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En su virtud,

### RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos para participar en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 17 de enero de 2019, ordenada alfabéticamente. Dicha relación figura como anexo I a la presente resolución.

**SEGUNDO.** Aprobar la relación provisional de aspirantes excluidos, anexo II, ordenada alfabéticamente, con indicación de la causa de exclusión y forma de subsanación.

**TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la referida orden de convocatoria, la presente resolución, con las relaciones mencionadas, exponer en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sita en la Avenida de la Fama, 15, de Murcia, y, a efectos meramente informativos, en la página web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion).



**CUARTO.** De conformidad con artículo 15 de la convocatoria, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en los tablones de anuncios de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las peticiones de subsanación se podrán presentar en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Realizado este trámite deberá remitirse, siempre dentro del plazo de presentación de subsanación, copia escaneada de la solicitud registrada, en formato pdf, a la siguiente dirección [oposiciones.educacion@murciaeduca.es](mailto:oposiciones.educacion@murciaeduca.es), debiendo figurar necesariamente en el asunto el código del procedimiento (3698), seguido del número del DNI.

A los interesados que, en su caso, no subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos se los tendrá por desistidos de su petición, resultando definitivamente excluidos.

**QUINTO.** Aquellos aspirantes que, habiendo tramitado su solicitud en tiempo y forma, no figuren en ninguna de la relaciones que se citan en esta orden deberán dirigir escrito en el que aleguen haber cumplimentado en tiempo y forma su solicitud de participación en esta convocatoria, adjuntando una copia de dicha solicitud en la que conste el pago de la tasa correspondiente, o del documento que acredite el pago de la misma.

Las peticiones de subsanación y alegación recogidas en los apartados cuarto y quinto deberán ir dirigidas a la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, y se presentarán, preferentemente, en la Oficina de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades. Igualmente se podrán presentar en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 14 de septiembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas y se determina la plataforma de registro en la Administración Regional, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS,**

**Juana Mulero Cánovas**

Murcia; documento firmado electrónicamente

